# GACH

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 12 de julio de 1888.

NUMERO 160.

## ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL -CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

JULIO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 12.—San Juan Gualberto, abad; santa Marciana, virgen y martir; san Navor y san Felix, martires,

## CONTENIDO. SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Poder Ejecutivo Telegramas.

Secretaria de Gobernación. Acuerdos.-Lista.-Registro Civil.

Secretaria de Fomento.

Secretaria de Hacienda. Acuerdos.-Exposición-

Secretaría de Instrucción Pública.

Secretaria de Marina. Movimento maritimo.

Corte Suprema de Justicia. Rectificación. - Minutas.

Assinistración Jugicial.

Régimen Municipal.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 14.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Para llenar la vacante que ha dejado el señor Licenciado don Ramón Loría, en el personal del Supremo Tribunal de Justicia,

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Benito Serrano, Magistrado de la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia, en subrogación del señor Loría.

AL PODER EJECUTIVO.

Palacio Nacional, en San José, á blicas de Centro América. El Go- puedo menos que felicitar á V. E.

mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL, Presidente.

MANUEL J. JIMÉNEZ,—FÉLIX GONZÁLEZ Prosecretario.

sé, á los once días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y

Publiquese.

Bernardo Soto.

El Secretario de Estado ne el despacho de Justicia, ASCENSIÓN ESQUIVEL.

## PODER EJECUTIVO.

TELEGRAMA CIRCULAR

á los Presidentes de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Hoy se ha publicado una ley reformatoria de la Constitución, por la cual pueden todos los centroamericanos disfrutar de los derechos políticos de los costarricenses de origen, y es permitida la celebración de tratados de unión con las otras Repúblicas de Centro-América. No dudo de que V. E. participará de la satisfacción que experimento con motivo de este paso importante, encaminado á estrechar los vínculos que unen a Costa Rica con sus hermanas de Centro América.

Reciba V. E. las seguridades de mi alto aprecio y distinguida consideración.

BERNARDO SOTO.

San José, 7 de julio de 1888.

CONTESTACIONES.

(De Guatemala,)

Señor General Presidente don Bernardo Soto.

triótico entusiasmo me he impues- municarme haberse reformado la to del telegrama de V. E., contraí- Constitución de esa República, en do á participarme que ayer se pu- el sentido de que los centroame- gos, escribiente-portero de dicha blicó una ley reformatoria de la ricanos pueden gozar de los mis-Constitución, por la cual pueden mos derechos políticos de los hilos centroamericanos disfrutar de jos de Costa Rica, y de poder cetodos los derechos políticos conce- lebrar tratados de unión con los didos á los costarricenses de ori- Gobiernos de los Estados de Cen- niel Valverde.—Publiquese. gen, permitiendo al mismo tiempo tro América. Por este paso, que dicha ley la celebración de trata- tiende á estrechar los vínculos de Dado en el salón de sesiones del dos de unión con las otras Repú-fraternidad con Centro América, no

patriotismo de Costa Rica, congra- terpretando así las aspiraciones tulando á V. E. por haber alcan- del pueblo nicaragüense, que azado durante su ilustrada adminis- bunda en los mismos sentimientos. tración la expedición de una ley Reciba V. E. las seguridades de que tiende á estrechar las relacio- mi consideración más distinguida. nes que esa floreciente República debe mantener con la gran familia Palacio Presidencial.—San Jo-centroamericana. Al dar á V. E. mis más cordiales plácemes y felicitar á Centro América por el nuevo paso que se ha dado en favor de la solidaridad de sus destinos y asimilación de sus intereses, me es grato protestar de nuevo á V. E. mi verdadero aprecio y consideración muy distinguida.

M. L. BARILLAS.

(De Honduras.)

Al señor, Presidente de la República de Costa Rica.

he impuesto del atento telegrama préstito de cincuenta centavos diade V. E. en que se sirve partici- rios; y atendiendo á que es excesiparme la publicación de una ley que reforma la Constitución, y en tivo, virtud de la cual pueden los centroamericanos disfrutar de todos los derechos políticos de los costarricenses de origen, y es permitida la celebración de tratados de unión con las otras Repúblicas de Centro-América.

como un vivo testimonio de que cia.-Publíquese. el pueblo costarricense y su ilustrado Gobierno tienden á estrechar los vínculos de unión y de fraternidad entre todos los pueblos de Centro América. Con tal motivo, me permito felicitar sinceramente á V. E., manifestándole á la vez las más distinguidas consideraciones de mi aprecio.

Luis Bográn.

(De Managua.)

Señor General Presidente don Bernardo Soto.

Me he impuesto del atento te Con verdadera satisfacción y pa- legrama en que V. E. se sirve co-

los once días del mes de julio de bierno de Guatemala aplaude el y al pueblo de Costa Rica, in-

E. CARAZO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 675.

Palacio Nacional.

San José, 10 de julio de 1888.

Se tomó en consideración el acuerdo emitido por la Municipalidad de Bagaces el día 1º de mayo anterior, en el cual se señala á los mercaderes ambulantes que expendieren sin patente sus artículos en Con particular satisfacción me las calles de aquel lugar, un emva la cantidad señalada con tal mo-

El señor Presidente de la Repú-

ACUERDA:

Improbar el citado acuerdo y excitar á aquella Corporación para que reduzca equitativamente el im-Conceptúo esa importante ley puesto de que se ha hecho referen-

Rubricado por el señor Pre-sidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 676.

Palacio Nacional.

San José, 11 de julio de 1888.

Con presencia de la nota respectiva del Jefe de la oficina de Depósito y Canje de Publicaciones,

El señor Presidente de la Repú-

ACUERDA:

Conceder á don Salvador Galleoficina, permiso para separarse de su destino por el término de tres meses, y nombrar para reemplazarlo durante ese tiempo, á don Da-

> Rubricado por el señor Presidente de la República.

> > PÉREZ ZELEDÓN.

#### LISTA

de los dueños de titulos detenidos hoy, por defectuosos,

Municipalidad de la villa de		
la Unión	45	D
Guillermo Jegel y Rodewal. ,, 2179 ,,		
Juan Chaves Campos, 2776,,	**	11
Carlos Marín Durán, 3274 "	,,	**
Pedro Sequeira Arce, 3310,,	**	2.5
Juan Bronca Bourrelly, 3313	**	**
Francisco Monge Chaverri. ,, 3314 ,,	31	
Adela Herrán Bonilla 2383		
Esteban Gómez Redondo, 2756,,	33	9.9
Maria de los Angeles Calde-		
rón Salas, 2909 ,,	23	33
Isabel Roldán Sáenz, 2902		**
Francisco Coto y Brenes ,, 3016 ,,	11	22
Jesús y Francisco Ramos Ce-		
deño ,, 3017 ,,	11	33
Francisco Alfaro Mata 3154		
Cruz Mora Rodriguez, 3173,	23	53
Manuel Antonio y Rafael An-		
gel Alvarado Brenes, 3248,,	22	99

Se despacha con fecha.

En	el	Partido	de	Hipotecas	Junio	25
17	32	"	,,	Heredia		16
33	2.5	13	71	Alajuela		30
33	. 22	33	33	San José	**	5
23	37	33		Personas	77	28
22	33	1)	"	Cartago	23	22

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 11 de julio de 1888.

GERARDO CASTRO.

## REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 10 DE JULIO DE 1888.

10

#### Procedencia.

Provincia de San José

Cantón primero.

Agente de Policía de Alajue-Cantón segundo.

Jefe Político de Escasú Cantón quinto.

Jefe Político de Aserri

Provincia de Alajuela. Cantón primero.

Agente Principal de Policía Juez de Paz de Sabanilla

Provincia de Cartago. Cantón primero.

Tesorero de la Junta de Cari-Cantón tercero.

Jefe Político de la Unión Provincia de Heredia,

Cantón primero.

Gobernador de la provincia Cantón segundo.

Jefe Político de Barba Cantón tercero.

Jefe Político de Sto. Domingo 3 Comarca de Puntarenas,

Cantón primero.

Gobernador de la comarca

Del 6 á esta fecha se han recibido también las listas correspondientes á junio, de los curatos siguientes:

La Merced de esta ciudad. San Pedro del Mojón, Curridabat, Desamparados, Puriscal. Aserri, San Pedro de Alajuela, Santa Bárbara, San Ramón, Cañas.

San José, 11 de julio de 1888.

J. B. Calvo

#### SECRETARIA DE FOMENTO.

Nº 323

Palacio Nacional.

San José, 10 de julio de 1888.

En vista de la solicitud respec-

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor don Jesús Leiva, natural de la República del Salvador, para que introduzca al país con goce del beneficio á que se refiere el decreto número 14 de 2 de diciembre anterior, ocho caballos de fuerza para cría de las mejores razas del Perú y Chile y veinticinco aves de corral.-Publíquese.

> Rubricado por el señor Presidente de la República. PÉREZ ZELEDÓN.

> > Nº 324.

Palacio Nacional.

San José, 11 de julio de 1888.

En cumplimiento de la senten- Congreso Constitucional, cia dictada á las ocho de la mañana del día 24 de mayo último, por la Sala 1ª de Apelaciones de la ria de Hacienda Pública durante Corte Suprema de Justicia, conde- la Administración del General Fernando al Fisco á satisfacer á las se- nández, mantenidos y desarrollañoras María y Balbina Bolaños y dos en la actual, nos han lle-Chacón, vecinas de Santo Domin- vado á una dilucidación clara de go de Heredia, la cantidad de los compromisos de la República; (\$ 358-00) trescientos cincuenta y y el hecho de que las rentas nacioocho pesos, que comprende el va- nales ordinarias nos bastan para lor de una faja de terreno de que hacer frente á las obligaciones confueron expropiadas en el barrio de traídas dentro y fuera del país, y San Pablo de la misma provincia, para construir el Ferrocarril cen- ministración de la cosa pública, estral, y el de los daños y perjuicios tá demostrado con la extinción de que se les causaron con la expropia-

blica

#### ACUERDA:

les á contar de esta fecha, se pa- to de que con nuestros recursos orgue á las citadas señoras Bolaños dinarios podemos vivir, si bien no y Chacón la cantidad á que se re- en la abundancia, sídentro de una efiere el fallo de que se ha hecho conomía compatible con el decoro mérito.—Publiquese.

Rubricado por el señor Pre-sidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 565.

Palacio Nacional.

San José, 11 de junio de 1888.

El señor General Presidente de la República

#### ACUERDA:

Licores y Tabacos de la comarca rrocarril significan aumento de la de Puntarenas, en lugar del nom brado señor don Juan Rafael Mora Montes de Oca, quien ha pasado á desempeñar otro destino.-Publiquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 566.

Palacio Nacional.

San José, 11 de julio de 1888.

Por cuanto el señor Licenciado don Benito Serrano ha sido nombrado por el Congreso Constitucional, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia, el señor General Presidente de la República

#### ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado del cargo de Subsecretario de Estado en los despachos de Hacienda, Comercio é Instrucción Pública.—Publíquese.

Rabricado por el señor General Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Los arreglos iniciados en matepara atender á la marcha de la Adla deuda interior convertida, con el servicio corriente de la exterior El señor Presidente de la Repú- y con el lleno pantual de los demás del presupuesto anual de gastos públicos. Hemos podido, pues, valuar la actual fuerza económica Que por cuartas partes mensua- del país y llegar al convencimiennacional.

Pero vivir sin progresar, no es vivir; cruzarnos de brazos y aguardar á que con el trascurso del tiempo alleguemos los medios de lograr lo que necesitamos, es exponernos á sacrificar lo que ya poseemos.

Ley casi constante en las nacionos hasido el aumento en el empleo prudente del crédito nacional. Sin él no sería posible tomar en el presente posesión del futuro. Asegurar la buena inversión de los capitales emprestados es la condición de su uso, y garantizar á los acreedores el pago de los intereses, la manera de adquirirlos.

Nombrar al señor don Ricardo es su corolario, asoma ya á nues- ción. Mora Fernández, Administrador de tras puertas.—Inmigración y fe-

producción actual, explotación de empresas en esferas de actividad desconocidas para el país, cuyos alcances, por lo mismo, no podemos medir; cambios, en fin, aun en el modo de ser social. Todo esto demanda preparación previa en direcciones varias y aumento y perfeccionamiento de los servicios públicos, y como medio adecuado de realizar las obras de mejora que el Gobierno tiene en mira, la consecución de capitales fuera del país, se nos presenta como recurso inmediato.

No ha mucho tiempo que hombres ilustrados trataron de llevar á efecto la construcción de una Penitenciaría, reclamada entre nosotros por el cambio de instituciones en materia penal. Sus generosos esfuerzos no pudieron realizarse, y la ley aboliendo de nuestros códigos la pena de muerte, abandonaba á la sociedad á todas sus consecuencias, sin reemplazar, por medio de un buen sistema penitenciario, lo que la ciencia penal aconseja en sustitución del último suplicio.

No tendremos hombres mientras. no tengamos escuelas, y como hemos recibido de nuestros antepasados el legado más valioso en materia de instrucción pública, debemos conservarlo y trasmitirlo aumentado á las generaciones veni-

La carencia de edificios para los servicios aduaneros, tanto en esta capital como en el puerto de Limón, ha ocasionado al comercio perjuicios de consideración. los reclama de un modo imperioso y sus intereses deben ser protegidos de la manera más decidida.

Garantizar la integridad de las rentas de aduana por una vigilancia eficaz en las costas del Atlántico y del Pacífico, no menos que hacer respetar las leyes fiscales, eu los puertos de uno y otro océano, son necesidades que nuestro desarrollo creciente reclama llenar.

La insalubridad del puerto de Limón ha llamado la atención del Gobierno, no menos que la de la Representación Nacional; pero los proyectos que se han formulado para llevar á cabo las obras de mejora de aquel puerto, no se han realizado porque los impuestos creados no habrían bastado para ello.

La República posee hacia el Norte y hacia el Sur, inmejorables terrenos, que no podrán explotarse por falta de comunicación con los centros en donde puedan hallar mercado los productos de sus cultivos. El valle de San Carlos y del Río General, darán á la riqueza pública, con creces, el valor que se emplee en ponerlos en comunicación fácil con las poblaciones del interior.

Todas estas obras podrán llevarse á buen término, si haciendo uso La trasformación que hoy se o- del crédito nacional, nos dedicapera en la República, está patente. mos con tesón á una inversión sis-El ferrocarril tocará bien pronto á temada de las sumas que cada una su término, y la inmigración que de ellas requiere para su realiza-

La idea de obtener fuera del

damentos, el de la previsión res- món. pecto al fácil cumplimiento de nues- f.) A la conclusión y perfecciotros compromisos en el exterior.

da externa correspondiente al 1º ción de edificios actualmente en rejas con las remesas que la Repú- ción. blica debe hacer al exterior, piensa do en Europa recursos que desde Puntarenas. luego se destinarán al pago de los intereses de la deuda exterior, haciendo aquí uso de los derechos de aduana en la extensión de la suma que logre conseguir.

Ganar un año en esa dirección es dar tiempo para que la Nación aumente sus exportaciones y tienda á equilibrar su cuenta de ingresos y egresos internacionales.

Las consideraciones expuestas pesan en el ánimo del Gobierno para solicitar del Congreso Nacional la autorización del caso para contratar en el exterior un empréstito destinado á la realización de las obras que someramente he indicado; y al efecto, con instrucciones del señor Presidente de la República, tengo el honor de someter à vuestra consideración el siguien- República te proyecto de ley:

#### EL CONGRESO &!

#### DECRETA:

Art. 19-Autorizase al Poder Ejecutivo para contratar un emprestito exterior, á la par, por la suma de seiscientos mil pesos fuertes.

Art. 29-Devengará dicho emprestito un interes de nueve por ciento anual pagadero cada seis meses.

Art. 39-Después de quince anos de realizado el empréstito, éste gozará de medio por ciento de interés acumulativo aumentable hasta uno, destinado á formar un fondo de amortización para el pago del capital.

Art. 49-El Poder Ejecutivo afectará al pago de los intereses y amortización del empréstito el producto de la renta de muellaje de

puerto de Limón.

tito no se alterarán las leyes actual- quese. mente vigentes sobre muellaje.

Art. 69-El empréstito se destima:

a.) A la construcción de una Penitenciaría.

b.) A la construcción de un edificio en esta capital para aduana general de registro.

c.) A la construcción de bodegas en la comarca de Limón para depósito y custodia de mercade- juela.—6 de julio de 1888.

pores guarda costas para el servi-cio de Limón y Puntarenas. cipa que la Municipalidad de aquel can-tón, en sesión ordinaria del día 2 del Fiscal en las sumarias siguientes:

país las sumas requeridas para es- e.) A las obras de salubridad tas empresas, tiene, entre otros fun- autorizadas para el puerto de Li-

namiento de la vereda á las llanu-El Gobierno tiene ya asegurado ras del "Río General;" rectificación el pago de los intereses de la deu- del camino á San Carlos, terminade enero de 1889; pero como los construcción y otros que reclamen guro servidor, valores exportables no corren pa- las necesidades generales de la Na-

Art. 79-Si el emprestito conel Gobierno que en el año próximo tratado no bastare para llevar á capuede determinarse una alza en las bo las obras enumeradas, queda el letras de cambio, que puede ser fatal Poder Ejecutivo autorizado para á los intereses comerciales del país, ampliarlo hasta la suma que pueda y cree de su deber prevenirla, has- garantizar el importe de los dereta donde fuere posible, consiguien- chos de muellaje por el puerto de

Dado &

Congreso Nacional.

Mauro Fernández.

Palacio Nacional.—San José, 11 de julio de 1888.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1009.

Palacio Nacional.

San José, 6 de julio de 1888.

#### ACUERDA:

sentado el señor don Antonio Se- sacos y un paquete:-Pasajeros: señor gura, del destino de maestro de G. Rothe, señor Seiders, C. Lia, Srala escuela graduada de varones de é hijo, señor Lhipton, señor Huphes, esta ciudad.—Publíquese.

> Rubricado por el señor Presidente de la República.

> > FERNANDEZ.

Nº 1010.

Palacio Nacional.

San José, 9 de julio de 1888.

El señor General Presidente de la República

#### ACUERDA:

Admitir á don Enrique Cordeimportación y exportación por el ro la renuncia que ha presentado del destino de maestro ayudante Art. 59-Durante el tiempo del de la escuela graduada de varones servicio y amortización del empres- de la ciudad de Heredia.-Publí-

> Rubricado por el señor Presidente de la República.

> > FERNANDEZ.

Nº 276.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Ala-

El señor Jefe Político de Atenas, d.) A la adquisición de dos va- por nota nº 86 fechada ayer, me parti-

corriente, nombró á don Eleodoro Rodríguez Vargas, miembro de la Junta por lesiones. de Instrucción central, en reposición de don Daniel Ruiz, que desempeña muerte de Felipe Lacayo. hoy la Alcaldía de aquella villa.

Lo que me hago la honra de contu- abigeato. nicar á U., para su superior conocimiento.

MAURILIO SOTO.

SECRETARIA DE MARINA.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

9 de julio .- Ayer á las 3 p. m. zarpó para Panamá el vapor N. A. "Starbuck" del porte de 1548 toneladas y S1 tripulantes incluso su capitán W. H. Mc. Lean. Carga: 1285 sacos cafe con peso de 69.390 kgs., 166 cueros de res con peso de 1,718 kgs., 13 bul- siones. tos id. con 1,449 kgs., 8 bultos caucho con 556 kgs., 15 bultos pieles con 1320 kgs., 1 bulto anil con 76 kgs. Correspondencia: 4 sacos y 2 paquetes. Pasajeros: R. A. Crespi, J. P. Manesserti, A. Quart y G. Faraboquin. Despachado por la Compañía de Agencias.

#### Puerto de Limón.

El General Presidente de la julio S.—A las St a. m. fondeó "Orinoco" de 2.393 toneladas, su Capitan John H. Jellicor y 104 tripulantes, procedente de Colon, con 18 horas de mar. Carga: 137 bultos mercade-Admitir la renuncia que ha pre- rías generales. -- Correspondencia: 8 señor Hinded, señor Sivest, señor trega de un poco de ganado, promovita. Consignado á la Compañía de si pide ejecución de la sentencia.

para Nueva York el vapor inglés "Al- cido por Manuela Zeledon de Mora, pes" de 1,117 toneladas, su Capitán contra Hipólito Tournon y Compañía. Manuel Chaverri, Benuo Schouerk, Rivera, contra Manuel Rivera y otros. Jacobo Enalich Howard Lindo Carga 13,297 racimos bananas, 459 sacos café, con peso de 26,550 kilogramos. Correspondencia: 1 saco y 2 paquetes. Despachado por el señor M. C. Keith.

## Corte Suprema de Justicia,

#### RECTIFICACIÓN.

En la circular publicada ayer por esta Secretaría quedó comprendido el senor Juez del Crimen de esta provincia, el cual debió ser exceptuado por haber cumplido la ley.

San José, 11 de julio de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

#### Sala 2º de Apelaciones,

Jueves 5.

1.—Se dió audiencia al 2º Agente

a) Contra Custodio Cascante Arce,

b) Para averiguar la causa de la

c) Contra Gerardo Bermúdez, por

d) Contra Juan Benavides, por amenazas de atentado y maltratamiento Del señor Ministro muy atento se- de obra à su esposa señora Jesús Castro.

2.—En la causa seguida contra Eugenio Brenes, José Mª Martínez y Jeronima Díaz, por hurto, se señaló la una de la tarde del siete del corriente, para que los peritos cumplan con su encargo en este despacho.

#### Lunes 9.

1.-Se proveyo autos en la sumaria seguida para averiguar la causa de la muerte de José Soto Murillo.

2.—Por estar incompleta la Sala se difirió, para las doce del diez y nueve del corriente, la vista del juicio sobre retracto seguido entre doña Juana Arias y don Higinio Sandoval.

3.—Se dio audiencia al 2º Agente Fiscal acerca de la sumaria levantada para averignar si hubo delito en la muerte violenta de Cupertino Rojas.

4.—Igual proveido recayó en la causa seguida contra Juan Muñoz, por le-

5.—Se señalaron las doce del día diez y ocho del actual, para la vista del juicio ejecutivo promovido por Domingo Brenes contra Alejandro Rodriguez, Maclovia y Maria Muñoz y otros en cobro de pesos.

Secretaria de la Sala 2ª--Corte Suprema de Justicia.—San José, Julio 10

de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

## Sala Primera.

Lunes 9.

1.-En el juicio ordinario sobre en-Snust, señorita Andreus, señor y se- do por Baltasar León, contra María nora Sougget, senor C. Pizarro, senor Solano Fallas, se previno a la parte in-R. Bergara y 4 individuos de cubier- teresada exprese dentro de tercero dia

2.- Igual proveído recayó en juicio julio 8.-A las 6 p' m. zarpó sobre nulidad de una escritura estable-

W. Ouen y 34 tripulantes.—Pasaje- 3.—Se ordenó un traslado á Dionisio ros señores Eduardo Trejos, Miguel Arias, en juicio sobre otorgamiento de Alvarado, José Leonidas Arguedas, una escritura promovido por Cosme

#### Martes 10.

1.—Se señalaron nuevamente las doce del día veinticinco del mes en curso, para la vista del juicio ordinario por pesos, entre Cruz Mora y José del mismo apellido.

2.—En el juicio ordinario sobre servidumbre entre José Salazar y Bárbara Guevara, se señalaron de nuevo para la vista las doce del día 31 del mes en

3.—Se mando extender la ejecutoria pedida por Francisco Loría, en juicio sobre reivindicación con Juan Sabino Garcia.

4.—Por haberse excusado el Magistrado Loría en el juicio ordinario por pesos, establecido por Cesárea Chacon, contra José Ana Pacheco, se mando oir á las partes.

5.—Se declaró al Magistrado Loría separado del conocimiento del juicio ordinario por daños, establecido por Inés Aguilar de Mora, contra Rafael Urrutia.

6.—Se señalaron las doce del día dos del entrante agosto, para la vista del

juicio por daños, entre Mercedes Sandoval y María Membreño.

8.—Se declaró rebelde á Melchor Ugalde, en juicio plenario de posesión, establecido por Juliana Salazar contra el referido Ugalde, y se señalaron las doce del día 7 del mes entrante, para la vista del expresado juicio.

San José, julio 10 de 1888.

BLAS PRIETO, Secretario.

#### ADMINISTRACION JUDICIAL.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª Instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que el señor Félix Araya Montero, mayor de cincuenta años, casado, artesano, y la señora María Trinidad Montero Chaves, mayor de setenta años, viuda, de oficios domésticos y ambos de este vecindario, se han presentado pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así.-1º: una casa con el solar en que está ubicada, lindante: Norte, propiedad de José Zumbado: Sur, calle real en medio, ídem de los herederos de Juan Zeledón: Este, la finca que se describirá en seguida; y Oeste, idem de Salvador Araya; mide la casa: la sala con cuarto y cocina catorce metros, novecientos treinta y cuatro milímetros de largo, y de ancho la sala siete metros, trescientos quince milímetros, el cuarto tres metros, quinientos cuatro milímetros ,y la cocina tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros; y el solar veintiocho metros, treinta y nueve milímetros de largo por siete metros, trescientos quince milimetros de ancho.—Esta finca pertenece exclusivamente al comparecieute Félix, quien la adquirió, el terreno por compra á la compareciente Trinidad, hace más de veinticinco años; y la 79 áreas, colindante: al Norte, con terre- mil ochocientos ochenta y ocho. casa por haberla construído á sus expen- no de Mercedes Paniagua: al Sur y Oessas hace más de veinte años; y vale la finca toda quinientos pesos próximamente.-Segunda: otra casa con el solar en que está ubicada, lindante: Norte, propiedad del lo hubo por compra á los señores Francismismo José Zumbado: Sur, calle real en ca, Josefa Agueda, José, Rosaria, Emedio, los mismos herederos de Juan Zeledón: Este, propiedad de Ramón Zumba- ledonio Campos, y una parte que le cupo do; y Oeste, la finca anteriormente descrita: mide la casa ocho metros, quinientos treinta y cuatro milímetros de largo y cuatro metros, quinientos noventa y ocho | 48 decimetros cuadrados, lindante: al Normilímetros de ancho; y el solar veintiocho te, terreno del citado Angel Araya Barmetros, treinta y nueve milímetros de largo, por ocho metros, quinientos treinta y cuatro milímetros de ancho.—Esta finca lina Morales, con una entrada privada en pertenece à los dos comparecientes, en esta forma: á la segunda el solar que lo hubo por compra á Francisco Córdoba, hace cien pesos, y la hubo por herencia que le más de treinta y cinco años; y la casa la construyó el primer compareciente á sus expensas con el consentimiento de la segunda, hace más de dos años; y valen: el solar, doscientos pesos é igual suma la casa; todo aproximadamente. Ambas fincas están situadas en el Paso de la Vaca, distrito segundo de este cantón.-Y se publica para que los que creau tener derechos á dichas fincas, se presenten á legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 10 de julio de 1888,

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya, Prosecretario.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1º Instancia de la provincia de San José, Hace saber: que el señor Justo Chaves y Zamora, se ha presentado pidiendo información posesoria de las fincas siguientes.-Primera: casa de habitación, con el solar en que está ubicada, constante ésta de 5 metros, 16 milimetros de frente, por 3 metros, 344 milimetros de fondo, montada en horcones, pared de tablas, techo de teja del país y madera labrada la casa, y la cocina de madera redonda, compuesta de sala, cocina y un corredorcito que sirve de pasadizo, el solar consta de 17 áreas, 47 centiáreus y 24 decimetros cuadrados,

distrito sétimo de este cantón; y colindante: Norte, con la plaza principal de dicho barrio: Sur, con propiedad de Enrique Vargas: Este: sdem de Ruperto Marin, calle en medio; y Oeste, ídem del vecindario, ó sea la casa que sirve de cárcel, adquirida por compra á Salvador Zúñiga, el solar, y la casa por haberla construido á mis propias expensas, no tiene gravámenes, y la poseo en nombre propio á título de dueño, quieta y pacíficamente y sin ninguna interrupción desde hace más de diez años; y vale trescientos pesos .-Segunda: terreno de milpear, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decimetros cuadrados, situado en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior finca descrita; y colindante: Norte, con propiedad de Casilda Méndez, calle de por medio: Sur, con idem de Mauro Montero: Este, con ídem del mismo Mauro Montero; y Oeste, con ídem de Manuel Chacón, adquirido por compra á Vicente Jara.—Lo posee en nombre propio, quieta y pacificamente y sin ninguna interrupción, desde hace más de diez años; no tiene gravámen de ninguna especie; y vale cien pesos;-Se previene á todos los que crean tener derecho á las fincas descritas, se presenten á legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado 2º civil en 1º Instancia de la provincia de San José, 9 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya. - Matías Trejos. 3. v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Juez de 1ª Instancia civil de la provincia de Heredia, A quienes interese, hace saber: que el

señor Joaquín Araya y Rodríguez, mayor

de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pablo de este de este vecindario. cantón, se ha presentado pidiendo información de testigos para justificar la posesión de los inmuebles que se describen así. -1ª: un terreno dedicado á labranza, constante próximamente de 1 hectárea, te, terreno de Julián Chacón; y al Este, propiedad de José Zamora, cuyo terreno vale próximamente cuatrocienios pesos; y duardo y Teresa Araya y Rodríguez y Cepor herencia de su finado padre Ramón cafetal como de 34 áreas, 94 centiáreas y quero: al Sur, terreno de Narciso Acuña: al Este, propiedad de Juan Arce y Antomedio; y al Oeste, terreno del mismo Narciso Acuña, finca que vale próximamente cupo á la muerte de su finado padre Ramón Araya y Bolaños .- 3": terreno dedicado á café, como de 20 áreas, 96 centiáreas, lindante: al Norte, calle real en medio, con propiedad de Manuela Hernández y propiedad mía: al Sur, calle en medio, con propiedad de José Sáenz: al Este, la junta de las calles y su continuación en una sola; y al Oeste, propiedad de Casimira Salas; y lo hubo por compra á Esteban Fonseca.-En este terreno existe una casa también comprada al señor Esteban Fonseca, construída con pared de adobes, madera de cuadro, tapada con teja, con su corredor al frente y al interior, de 10 metros, 32 milímetros de frente, por 9 metros y 196 milimetros de fondo; y esta finca toda vale próximamente doscientos pesos .- Las fincas antes descritas están situadas respectivamente en Santo Domingo, San Isidro y San Pablo.-Cito y emplazo por el término de treinta días á las personas que crean tener algún derecho en las fincas descritas.

Juzgado civil en 1º Instancia, Heredia, á las dos de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

KAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Secretario.

3. v. 1.

formación correspondiente, en concepto de albacea de la testamentaría del Presbítero Cornelio Peralta Echavarría, que fué mayor de edad, sacerdote católico y de este vecindario, para justificar la posesión que el señor Peralta tuvo en los inmuebles siguientes :- Primera, solar con una casa en ol ubicada, pared de bahareque, madera de cedro y cubierta de teja, situados en el distrito primero de este cantón, que miden: el solar treinta y tres metros, ochocientos cincuenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta metros, ciento veintiocho milímetros de fondo; y la casa trece metros, setecientos noventa y cuatro milímetros de frente, por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; lindan: Norte, propiedad de don Adriano María Bonilla y la testamentaría de don Ramón Aguilar: Sur, calle en medio, propiedades de las testamentarías del mismo Aguilar y de don Justo Velázquez: Este, propiedad de la misma testamentaría de Aguilar; y Oeste, calle en medio, propiedad de la testamentaría de doña Amelia Urtecho. Habido por compra a don Mauricio Peralta, y vale mil quinientos pesos.—Segunda, solar en la villa del Paraiso, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; linda: Norte, propiedades de Sacramento Moya, Gabriel Brenes y Feliciano Sánchez, calle en medio: Sur, calle en medio, propiedad de Luis Moya: Este, calle en medio. propiedad de Nicolás Marín; y Oeste, calle en medio, propiedad de Nicolás Chaves. Fué adquirida por compra a Sacramento Moya, y vale cien pesos. Y tercera, potrero situado en la misma villa, distrito y cantón citados, constante de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decimetros cuadrades, lindante: Norte y Oeste, calle en medio, propiedad de María Meza: Sur, propiedad de Juan Vicente García; y Este, propiedad de Rafael Ramírez. Habido por compra a Manuel Gonzalez. y vale cuarenta pesos. Todas estas fincas están libres de gravamen.—La señora Josefa Peralta Loaiza es mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y

Se publica este edicto para los que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten a deducirlo dentro del término legal.

provincia de Cartago. -- Cinco de julio de

José Gregorio Trejos.

Alejandro Zelaya,

Srio.

MÁXIMO VÍQUEZ MURILLO, Alcal-Araya y Bolaños.—2ª: terreno dedicado á de único constitucional del cantón de Barba.

A quienes interese hace saber: que el señor Mercedes Jiménez Montero, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información de testigos, para justificar la posesión en que ha estado del inmueble siguiente:-Casa de habitación de 8 metros, 360 milimetros de largo, por 3 metros, 342 milímetros de ancho, pared de adobes, teja y madera labrada, ubicada en un solar de una área, sesenta centiáreas, setenta y cuatro decimetros cuadrados, cultivado de café, situado á 250 metros 800 milimetros al Sur de la plaza de esta villa, distrito primero, contón segundo de la provincia de Heredia, lin-

Juzgado único constitucional.—Bar- ante esta autoridad á justificarlo. ba, á las siete de la mañana del día 9 de julio de 1888.

MÁXIMO VÍQUEZ.

Narciso Lobo. Secretario.

jor postor y en la puerta del Palacio de Justicia las fincas siguientes: 1a-Un cafetal como de 3 manzanas, equivalentes á 2 hectáreas, 9 áreas, 66 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, dividido en dos porciones por una faja de Norte á Sur, lindando la primera porción: al Norte, calle en medio, propiedad de dor José Alvarado y herederos de Ricardo Fernández, antes, hoy del mismo señor Alvarado; al Sur, propiedad de don Manuel Brenes y la faja de tierra que une las dos secciones; al Este, propiedad de don José Alvarado; y al Oeste, ídem de Anselmo Fernández y Juan Serrano. En la esquina sureste de la primera porción está la faja de tierra que sirue de entrada á la segunda y ésta linda: al Norte, con propiedad de don Manuel Brenes y de Anselmo Fer nández y la dicha faja de tierra; al Sur, propiedades de Pedro Nolasco Camacho, Sixta y Ramon Herrera; al Este, ídem de don José Alvarado: y al Oeste, idem de los herederos de Blas Fernández. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 59, folio 119, nº 4448, asiento 2. 2ª-Un ca fetal como media manzana, equivalente á 34 áreas, 94 centiáreas y 48 de címetros cuadrados, lindante: al Norte y Sur, con propiedad de Melchor Leitón; al Este, con ídem de don José Alvarado; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Rudecindo González.-Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 201, folio 203, bajo el nº 1827 "Oriental", asiento 2. Estas dos fincas están situadas en el barrio de San Vicente, distrito 7º, cantón 1º de esta provincia; valoradas: la primera en \$ 1850, y la segunda en \$ 150. Juzgado de primera instancia civil de la No tienen gravamenes y ambas pertenecen al señor Melchor Leitón y Fernández, y se venden para el pago de una pensión alimenticia á su esposa Rafaela González. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Civil en 1ª Instancia. San José, 6 de julio de 1888.

MELCHOR CANAS.

Arturo Sáenz, Srio.

SIMÓN GUZMAN, Alcalde único del cantón del Naranjo,

A quienes interese, hago saber: que Pedro Murillo Barriento, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este canton, se presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe así:-Terreno cultivado de cafe, situado eu el barrio de San Juanillo, distrito seugndo de la villa del Naranjo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Francisco Salas: Sur, calle en medio, terreno de Ramón Jiménez: Este, terreno de Norberto Vargas; y Oeste, calle pública dante: al Norte, cosa y solar de Lucia de por medio, terreno de los herederos Zumbado: Sur, con idem de Patrocinio del finado Esteban Lizano: mide 34 Oviedo: Este, con una entrada de ser- áreas, 94 centiáreas y 48 decimetros vidumbre de "agua" de la citada Zum- cuadrados.-El solicitante cice que esta bado; y Oeste, calle pública en medio, finca la adquisió por compra á Fruepropiedad de José Carvallo: adquirida teoso Solís Salas: que la ha poseido por compra privada que de ella hizo á price años: que está libre de gravame-Prudencio y Regino Parra Zumbado, nes; y vale cincuenta pesos .- Cito y En consecuencia, prevengo á los intere- emplazo, pues, á todo el que tenga alsados se presenten dentro de treinta gún derecho en la finca descrita, para días á deducir el derecho que tengan. que drntro de treinta días se presenten

Alcaldía única. — Naranjo, julio 4

de 1888.

SIMÓN GUZMÁN.

Raf. C. Blanco. Rafael Rodríguez M.

A las doce del día miércoles veinticinco de julio de este año, se rematasituado todo en el barrio de San Isidro, Cordero, se ha presentado solicitando la in- mes en curso se rematarán en el me- entrada del Palacio de Justicia, la A las doce del dia veintiocho del ra en el mejor postor, en la puerta de

sitos en el cuartel de Dolores, distri- dad de José Ma Ramos, calle pública quel Murillo Rojas, para una junta ge- Norte de la del Teatro; las basuras se to 4º de este cantón, lindante: Norte, en medio; Este, con idem de Blas neral que se verificara en este despa- arrojarán, al Sur de la calle del Vapor; calle de Redobleto en medio, casa y Arias, calle pública en medio; y cho á las doce del día veintiuno del al Suroeste del Rastro y al Sur del = Sur, casa y solar de María de Jesús de por medio, con propiedad de Juan de inventarios practicados y avalúo de quierda de la calle que se dirije á la Ulloa; al Este, casa y solar del finado Bautista Ramos. Hube esta finca bienes. Anselmo Llorente y Lafuente, Obist por compra a Clemente Ramos y José po que fué de esta Diócesis; y al Oes- Mª Cortés durante la sociedad conyute, calle de la Pólyora en medio, casa gal. Vale ciento veinticinco pesos. v solar de Pablo Valverde. Mide co- 3"-Terreno plano, cultivado de caña mo 12 varas de frente y 22 de fondo, y pastos, rectangular, como de 17 Raf. C. Blanco. equivalente à 10 metros, 32 milime- areas, 47 centiareas y 24 decimetros tros de frente por 18 metros, 392 mi- cuadrados. Linderos: Norte, propielímetros de fondo; no tiene gravame- dades de Pio Garro y Juan Maria la Propiedad, tomo 118, folio 87, nn- Sur, la finca descrita como segunda común consentimiento de los intere- compra a Clemente Ramos. sados por ser de incomoda división.

Juzgado 2º civil en 1º Instancia. San José, 7 de julio de 1888.

#### MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya. Matias Trejos.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, Jude civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

esta fecha se ha presentado Joaquin Hernandez Barquero, mayor de cuarenta anos, casado, agricultor y vecino de la villa de San Rafael, pidiendo información de testigos para justificar da posesión en que ha estado, de la finca que se describe así: terreno como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decimetros cuadrados, do superficie plana, figura regular, cultivado de café, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del el término de ley, á todos los que se creau cantón primero de esta provincia. Hubo tener algún derecho á los bienes de la suesta finca por compra á Isidor Ramírez, y cesión de María Eugenia Quesada, á la queda comprendido dicho terreno baje las que se ha dado principio en esta Alcaldía. de Pablo Salas, calle pública de por me- cindario. dia.-En consecuencia, prevengo a todos los interesados se presenten en este Juz- tago, 7 de julio de 1888. gado dentro el término de treinta días a deducir sus dereches.

Juzgado civil en primera instancia.-Heredia, 27 de junio de 1888,

RAMON BUSTAMANTE

Tranquiling Ulloa,

RAMON BUSTAMANTE Y CASTRO. Juez Civil en 121 Instancia de la provincia de Heredia,

- A quients interese, hace saber: que el señor Sebastián Gutiérrez Viquez, mayor de edad, vindo, agricultor y vecino del barrio de San Joaquin de este cantón, se ha presentado solicitando justificación de posesión de las fincas que se describen así: 1ª-Una casa de habitación, como de 9 metros de frente por 3 metros de fondo, y su solar correspondiente como de 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decimetros cuadrados, Linderos: Norte, propiedad de Manuel Anias; Sur, con idem de José Bogantes y Ramón Calvo, calle pirblica de por medio; Este, con propiedad de Mercedes Nuñez; y Oeste, con idem de Eduarda y Maria Rafaela Gutiérrez. Compre esta finca durante la sociedad conyugal dicha á Felipa Zamora. Vale cien pesos, 2ª-Terreno como de 69 áreas, 88 centiáreas, y 96 decimetros cuadrados, rectangular, plano y laderoso, cultivado de cár na um parte, otra de pastos y otra de agricultura. Linderos: Norte, con la canton del Narquio. finea que en seguida se describirá, ca-

nes y está inscrita en el Registro de Ramos, Río Segundo de por medio; ca nº 10.672, "Oriental", inscripción partida, calle pública de por medio; nº 1. Pertenece á la sucesión del se- Este, propiedad de Blas Arias; y Oesnor Juan Valladares González, que te, con idem de Juan Ma Ramos, Rio fue mayor de edad, casado, agricultor Segundo de por medio. Adquiri esta y de este vecindario, y se vende de finca durante mi matrimonio por están situadas en el barrio de San yo, mayor de quince años, soltera, de ras de venta.

critas. A quienes interese hago saber: que en seis de julio de mil ochocientos ochen- traer matrimonio. En consecuencia se ta y ocho

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa, Secretario.

3 v. 2.

Por el presente se cita y emplaza, por siguientes linderos: Norte, con propiedad | Se hace saber: que en esta fecha aceptó y de Juan Araya: Sur, con idem de Apari- juré el cargo de albacea provisional la secio Hernández y José Espinosa: Este, con nora Martina Quesada, mayor de edad, idem de Juan Sáenz; y Oeste, con idem de oficio doméstico, viuda y de este ve-

Alcaldia primera constitucional. Car-

JOAQUÍN OREAMUNO

Juan Luna Quirón, M. Ramíres.

Con noventa días de término y bajo ql apercibimiento establecido por el articulo quena, herrada. 561. Código de Procedimientos civiles, citory emplazo à todos los interesados en senten al termino de ley à deducir los la mortuoria del sepor Ascensión Lega, para que se presenten en esta Alcaldis á hacer valer sus derechos. Dicho termino empezó á correr el 13 de mayo ultimo, fecha en que se publicó el primer edicto en el "Diario Oficial."

Juzgado único de Santo Domingo.-

10 de julio de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Gregorio Seas. Juan V. Bolaños.

Se convoca á todo los interesados en la mortuoria de la senora Celedonia ordenado el deposito de un caballo ala-Fallas y Mora, para una junta genera!, zán, careto, con tres patas blancas y que se verificará en este despacho a las marcado. dos de la tarde del dia diez y nueve del presente mes, para que digan sobre inventarios y avaluos pratticados, y dentro del termino de ley.

Alcaldía única - Desamparados, á,

7 de julio de 1888.

Rafael Solano. Nicanor Garbanso.

SIMÓN GUZMAN, Alcalde único del

finca que se describe así: casa y solar lle pública en medio; Sur, con propie- juicio de sucesión del señor Juan Ma- ras al Este de la calle del Cuño y al solar de Juan Cayetano Morales; al Oeste, calle pública y Río Segundo presente mes, con objeto de decir Mesón, en un solar situado á la iz-

Alcaldía única.—Naranjo, julio 6 de

SIMÓN GUZMÁN.

Franco. J. Marin.

JOAQUÍN VEGA, Jeje Político del cantón de San Mateo.

Hace saber: que los señores Jeroni-Vale mo Zamora Zúniga, mayor de edad, que si dentro del término de quince p cien pesos. Las tres fineas descritas soltero, agricultor; y Macedonia Arro-Joaquín, distrito 7º, cantón 1º de es- oficio doméstico; el primero hijo legitita provincia. No existe título de e- mo de Jerônimo Zamora Castro, ya los 552 y 553 del Código: Fiscal. llas porque mis vendedores no me or finado, que fue mayor de edad, casado, torgaron las correspondientes escritu- escribiente: vi de Juana Ramona Zuniga Melendez, mayor de edad, viuda, Cito y emplaze por el termino de y de oficio doméstico; y la segunda hitreinta dias à las personas que crean ja natural de Micaela Arroyo, mayor tener algun derecho en las fincas des- de edad, casada, de eficio domestico, todos costarricenses y de este vecinda-Juzgado Civil en 1º Instancia, rio, se han presentado ante esta auto-Heredia, a las dos de la tarde del dia ridad manifestando intención de coupublica para que en caso de hatjer algun impedimento legal, se presenten a denunciarlo en el termino de ley.

de julio de 1888.

J. Jo. D. VEGA.

Eloy Acosta. - Isidoro Ramírez,

#### Jefatura Política del cantón de San Rafael.

En distintas fechas han sido depositados por la Policia, como perdidos, los animales siguientes:

Mayo 25 .- Una yunta de toritos negros, como de dos anos, sin fierro y uno con una señal en la oreja.

Maya 28 .- Una potranea retinta, mostrenca.-Una yegua blanca, pequeha, berrada.

Junio 19 -- Una yegua colorada, pe-

Y se previene a los duenos se pre-

Junio 27rde 1888.

#### Agencia Principal de Policia de Puntarenas.

AVISO

Con fecha 25 del presente, se ha

La persona que se crea con derecho el, debe presentarse à reclamarlo,

28 de junio de 1888.

ABRAHAN MADRIGAL.

## ORDEN.

Agencia de Policia de Higiene.-Sau José, 6 de julio de 1888. Depend con alguna dumine

Desde el lunes; 16 del corriente en F. HERRERA. Copyogn a todos los interesados en el , adelante, queda prohibido bbtan basu- | 4 v. 1.

del Cementerio.

HILARIÓN AGUIRRE. 3 v. 2.

#### Jefatura Política del cantón de San Rafael.

AVISO.

Teniendo conocimiento esta autoridad que en algunos terrenos se encuentran las margenes de los rios, arroyos y vertientes sin árboles, y que en ellos no se ha hecho la replantación que la ley dispone.

Se previene a los duenos de estos, días, no han hecho dicha replantación, se les exigirá la multa de veinticinco á cien pesos, como lo disponen los artícu-

Junio 27 de 1888.

#### ANUNCIOS

Jefatura Politica de San Mateo .- 10 de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

1ª-Marcha de la Opera Aida, por

29-Le comte Ori. Fantasia, Rossini. 35 Egmont de G. Salvaire.

San José, 12 de julio de 1888.

4"-Aurora. Valse por J. Mohr.

JOSE PERAZA.

A las 7 en punto.

Sociedad Anónima.

## MERCADO DE SAN JOSÉ.

De conformidad con el inciso 59 del artículo 12 de los Estatutos, se convoca à los señores accionistas de esta empresa para una reunión derechos que tengan a dichos animales, general ordinaria, que se verificara de no, se procedera conformel lo dis el dia diez y seis del mes en curso, pone la ley. de pone la len la oficina del señor A. Collado, á lds 2 p. mills and movement he may

critica a un neto que va a realizare-Saw Jose, 5 de julio de 1888. 3

J. VARGAS MI an is and Srie, on y observation

mary are y appear of 6 v. 2 of ned ob obore is explore oup does

## CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del acta de la sesión celebrada por la Dirección de Estudios el día 4 de los corrientes, se convoca al Cuerpo 19 Universitario para las 12 del día 5 15 del presente mes, con el fin de a practicar la eledción de 1º Vocal la propietario y 11" suplente de la h misma Dirección.

Secretaría de la Universidad. A of San José, 9 de julio de 1888.

## DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 25.

Sesión 43ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Nacional. Dió principio á las 12½ del 5 de julio de 1888, con asistencia de los Representantes señores Aguilar, Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Esquivel (don Aniceto), Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Pedro), González (don Federico), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Soto, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

(Conclusión).

Venegas:-Voy á dar una explicación al señor Sáenz con respecto á una falta de forma que el cree que existe y que á la verdad sería de mucha importancia. Es el caso que en este proyecto se ve lo que hoy sucede y siempre se hace. Es claro, que el Ejecutivo, pone en planta las ideas ó decretos del Congreso y él será quien á iniciativa de éste, convocará la Asamblea.— Echaba de menos el señor Sáenz la reglamentación, y me permito decirle que está perfectamente reglamentada la forma, dice: (lee la parte final de su proyecto de artículo 2º) de modo que hace referencia á las partes 1ª y 2ª, título 6º de la Constitución que indican ó dicen la forma. De modo que creo que el artículo está completo.

González (don Federico):-Como he dicho, yo deseo que esas modificaciones se verifiquen, y estoy de acuerdo con el dictamen de la Comisión; pero como estamos en la discusión, no hay que dejar de tocar todos sus detalles. Yo no desconozco que llamar á una Asamblea, reviste este acto de mayor solemuidad, pero me figuro que en el caso de que el Ejecutivo celebre un tratado que tienda á una fusión de estas cinco Repúblicas, ¿bastaría entonces la Constituyente que vamos á convocar para darle sanción á un acto que va á realizarse en todas ellas? Claro que nó. Veo que habría deficiencia. Creo que el Congreso, hecho el tratado, debe considerarlo y no someterse á una Constituyente, porque ya no existe nada que indique el modo de ser que regula la Constitución. Por eso, me opongo al proyecto solo en cuanto á ese punto.

Fernández:—Nos ha dicho el señor González, que en el fondo está de acuerdo, y que el punto en que encuentra dificultad es el siguiente: dice que puede ser un Congreso y no una Asamblea la que conozca del negocio, porque llegado el caso, dejaría de existir la República.—A eso justamente tiende el proyecto; á que se haga de una manera fundamental, que esa Asamblea tenga facultades mayores que un Congreso. Hay contradicción en la

opinión del señor González, porque si él piensa que la Asamblea no tiene facultades, menos las tiene un Congreso y entonces la moción caé por su base. De manera que debe sostenerse el proyecto de la Comisión, con respecto á que se convoque una Asamblea.

González (don Federico):—Acaso me he explicado mal y por eso se han entendido mal mis palabras. En primer lugar, yo no digo que sea sólo el Congreso ó sólo la Constituyente la que tenga facultades, es que encuentro algo de anormal en el papel que en ese asunto se señala al Congreso y en el que se señala á la Asamblea;—y lo que he dicho es que la decisión de la Asamblea de Costa Rica, no sería capaz para todas las demás Repúblicas; que mejor sería todos los países que van á entrar en esa fusión, buscaran los medios más oportunos para llevar á cabo.

De la Guardia:—Entiendo que los tratados tienen por objeto ideas en consonancia con las demás Repúblicas. Cada año se reunirá un Congreso en cada una de ellas y lo que en él se acuerde, será ad referendum, de acuerdo con las cinco Repúblicas; allí se discutirá y planteará la forma de Gobierno, la unificación de tarifas, pesas, medidas, monedas, etc. y aprobado aquí, y en los demás Estados, no veo que haya deficiencia, quedaría sancionado.

Sáenz:—Voy á explicar al señor Venegas mi idea, acerca de la observación que hice. Yo entendía que debiera ser mayor el número de individuos que deben componer la Asamblea Nacional, para ese caso. Sé perfectamente que para las Asambleas Constituyentes está ya indicado el número y la forma de convocarla. Hoy son sólo veinticuatro, y me parece que son suficientes.

González (don Félix):—Ha llamado mi atención en el último artículo la condición de que el tratado sea aprobado por las dos terceras
partes de votos presentes. Se dispone más allá de lo que se debiera,
porque por la práctica, se resuelve
por mayoría de votos. Creo que
exigimos demasiado, querría que se
modificara en el sentido de que fuera aprobado por mayoría.

Venegas:—Francamente no entiendo el sentir de la Cámara.—
Cuando se empezó la discusión de este asunto, fueron tales las dificultades y tales las precauciones que se trataron de rodear al asunto, que la Comisión tuvo necesidad de hacer el proyecto en la forma meticulosa en que se encuentra, temiendo aún tropezar con alguna opinión que lo tachara de imprudente; y hoy, por el contrario, encuentra con

que se tilda de demasiado cauto y que son excesivas las precauciones tomadas. Se deseaba entonces que la responsabilidad de la aprobación de esos tratados, pesara sobre una Asamblea especial con amplias facultades sólo con ese objeto, y hoy ya el señor González quiere que sea sólo el Congreso el que lo haga. Como he dicho, encuentro tan marcada diferencia entre el sentir de hace algunos días y el sentir de hoy, que no sé á que se debe el cambio que no me explico:

González (don Federico):—Yo no he dicho que quiero que sólo el Congreso sea el que decida el asunto. Me he permitido decir, con moderación, que la Asamblea no llena el objeto, y en eso no creo que se pueda entender que no quiera que se tomen precauciones.

Se dió por suficientemente discutida la moción hecha por el señor Representante Venegas y fué aprobada.

Venegas:- Hago moción, en nombre de las mismas personas, para que la tercera parte se reforme en estos términos: "Artículo 39-El natural de cualquiera de las Repúblicas de Guatemala, Honduras, el Salvador y Nicaragua, será tenido como de origen costarricense, si reunen las dos condiciones siguientes: 1º Si expresamente, por declaración escrita ante la autoridad política del lugar de su residencia, ó tácitamente por la aceptación de un cargo público, manifieste su intención de hacerse costarricense; y 2ª Si la Nación á que él pertenece, concede á los costarricenses las mismas facilidades para la naturalización."

Sáenz:—Quisiera que el señor Venegas se sirviera repetir, para ver si dice "natural ó naturalizado".

El señor Venegas lee de nuevo su moción.

Sáenz:—Yo creo que se puede conceder naturalización de hecho á todos los centroamericanos que vengan aquí; pero el que sean naturales ó considerados como de orígen costarricense, requiere pensar lo. Haciendo esa concesión, cualquier centroamericano puede llegar hasta ocupar la Presidencia de la República. De modo que estoy porque se les conceda la naturalización, pero nó el origen; eso es más delicado, y como he dicho, me parece que debiera meditarse.

Dávila:—La Constitución actual no hace más que dos diferencias: natural y naturalizado. Una ley posterior de extranjería es la que traé la otra diferencia, sea la de naturalizado considerado como de orígen. Además, no quisiera que para considerarse como ciudadano se imponga sólo la condición de que ejerza algún cargo público, sino otra condición más seria—y hago

moción para que se consideren como ciudadanos los que expresamente lo manifiesten á la autoridad. Así no queda dada. Hay cargos públicos, como, por ejemplo, el de maestro de escuela, que no implica la calidad de ciudadano y que pueden desempeñarlo los extranjeros.

Sáenz:—Yo considero este artículo de un modo muy diferente del que se acaba de discutir. Es claro que si el tratado se aprueba, ya no habrá naturales ni naturalizados; pero esta segunda parte es para mientras se hace la Unión Centro-americana, y por eso creo que debiera limitarse á conceder sólo naturalización. Allá, cuando la Unión Centroamericana sea un hecho, ya esta segunda parte desaparecerá.—Sería bueno leer el artículo del tratado que se refiera á esta parte.

Venegas:-Juzgo que tiene el artículo menor gravedad de la que le da el señor Sáenz. El espíritu del cosmopolitismo ha invadido hoy el mundo entero. Los Estados Unidos del Norte dieron el golpe de gracia al espíritu del localismo, y al que antiguamente se le desdespreciaba porque era extranjero, llegando á llamarle bárbaro, hoy se mira como compatriota, como un hermano, porque han desaparecido esas preocupaciones, porque en el interés de los mismos países está el multiplicar el número de ciudadanos, para hacerse grandes y respetables; y en fin, porque el mayor número de habitantes está en proporción con el mayor progreso.-Cuál es la diferencia entre un ciudadano de origen y un ciudano naturalizado? ¡Podrá haber peligro en que ambos tengan iguales derechos, así como tienen iguales deberes? No; debemos desechar esas preocupaciones pueriles. Entre nosotros, hijos de una madre común, que tenemos las mismas costumbres, que hablamos un mismo idioma, y que tenemos una misma forma de Gobierno, debemos ser más hermanables. Aquí mismo tenemos un importante ejemplo: tenemos hoy que nuestro digno Ministro de Relaciones Exteriores, persona que honra no sólo á Costa Rica, sino á todo Centro América por su ilustración y reconocidos méritos, nació en la provincia de Guanacaste cuando aún ésta no formaba parte de la República de Costa Rica y aun prescindiendo del tratado de 58, ¿negaría el señor Sáenz su voto, aún para Presidente de la República al señor Licenciado Esquivel? El General Morazán no era costarricense, y sin embargo fué muy bien aceptado como Jefe de la Nación durante casi todo el período de su administración. La República de Nicaragua se enorgullece con justicia de tener al frente de sus destinos al señor don Evaristo Ca-

razo, y sin embargo, el señor Carazo es de orígen costarricense. Mil otros ejemplos podría citar en apoyo de mis ideas, pero me parece bastantes à destruir las preocupaciones del señor Sáenz. El señor Dávila encuentra confusión, cree que no debe dejarse la segunda parte del artículo como está, y no encuentro la razón para ello; desde el momento que un individuo percibe de la Nación un sueldo por el cargo público que desempeña, debe colocarse en el caso de todo ciudadano para que cumpla y tenga los mismos deberes ya que va á tener los mismos derechos, porque sino, como vulgarmente se dice, estaría á las maduras y no á las duras. Creo que esa parte debe dejarse como esta.

Se dió por discutida la moción del señor Venegas y fué aprobada.

El Presidente:-; Desea el señor González que se discuta su moción?

González (don Federico):-Retiro mi moción.

A las tres y media se levantó la sesión.

## Congreso Constitucional.

La Comisión de Hacienda, en el deseo de presentar acerca de la Memoria respectiva, un dictamen que pusiera de manifiesto las exigencias de la Administración Pública, en sus variadas divisiones, invitó à las otras Comisiones de la Camara a que la auxiliaran en ese trabajo, sometiéndole las observaciones que cada una creyera convenientes en su respectiva esfera. Mas, tocando á su término el despacho de los asuntos que hasta ahora han ocupado la atención del Cuerpo Legislativo según la manifestación hecha ayer por el Directorio, ha creido procedente abandonar su propósito, convencida de que las otras Comisiones presentarán sus apreciaciones en el curso de la discusión.

Como respecto é las erogaciones hechas durante la vigencia economica próxima pasada, ya éstas han sido aprobadas al sancionar los actos de las respectivas Carteras, la Comisión de Hacienda se contrae á estudiar las que corresponden á los negociados

del ramo. El presupuesto de 1887-1888, asignó, para las atenciones de la Secretaria de Hacienda y Comercio, la suma de \$ 1,649,406-93, y si bien sus erogaciones han subido á la suma de \$ 2.178,396-15, debe tomarse en cuenta que el excedente ha sido aplicado al simpático objeto de reducir el pasivo, cuya reducción se ha efectuado en la suma de \$ 528,989-22, según lo demuestra el cuadro nº 11 de la Memoria. De manera que, con toda exactitud, puede decirse que la Cartera de que nos ocupamos, dejó de gastar la suma de \$ 77,736-32 de las cantidades que á su servicio ponía el presupuesto anterior.

Se ha conservado, pues, dentro de los límites que le estaban señalados.

El adjunto cuadro indica lo que á tamentos.

ras,	Presupuesto.  \$ 237,528-00 93,617-00 212,706-76 186,700-00 50,840-00 15,540-00 103,938-50	Gasto.  \$ 304,227-51 102,331-95 235,292-93 68,743-25 14,988-00 7,747-94 80,320-31	Mayor gasto. Menor gasto. \$ 66,699-51 8,714-95 23,890-98 48,592-93 17,903-25 \$ 552-00 967,94- 23,618-19
	237,528-00 93,617-00	\$ 304,227-51 102,331-95	
:	93,617-00	102,331-95	
Instrucción	186,700-00		48,592-93
Relaciones	50,840-00		17,903-25
Culto	15,540-00		
Beneficencia	6,780-00		967,94-
Justicia	103,938-50		
Guerra	275,605-00		3,880-28
Waring	22,248-00	16,985-45	

El presupuesto general y los adicionales para 1887-1888 autorizaba el gasto general de .. \$ 3.540.056-67 Se gastó en efectivo 3.447,380-19

92,676-48 Diferencia no gasta la \$

El gasto general de 1887-1888 ascendió á \$ 3.766,313-90, de cuya suma rebajado \$ 3.447,380-19 entradas en efectivo, queda \$ 318,933-71 que figuran como parte del pasivo en 31 de marzo anterior para 1888-1889.

La citada suma de \$ 3.766,313-90

puede distribuirse asi: En obras de fomento \$ 267,699-56 Servicio deuda del 1.499,739-63 Estado.....

Gastos de Adminis-1.998,874-71 tración.....

El nuevo presupuesto destina el gran total de \$ 3.476,722-07 como

A obras de fomento \$ 244,150-00

Al servicio de la 1.286,902-61 deuda.... A gastos de admi-1.945,669-46 nistración.....

De manera que comparados los gastos de administración del año próximo pasado, con los calculados para el presente, resulta:

Gastos efectuados en 87-88 \$ 1.998,874-71.

Gastos calculados para 88-89 \$ 1.945,669-46, sea una diferencia de \$ 53,205-25 en que se ha disminuido el presupuesto de gastos de este año.

En la suma anterior de \$ 1.945, 669-46 figura la suma de \$ 134,392 que pudiéramos denominar "Créditos adicionales de las Secretarías." Con el nombre de eventuales figuran en el presupuesto las sumas que se asignan á cada Cartera para gastos imprevistos de cada departamento, y fácil es comprender la justificación de ello. No es posible apreciar desde luego todos los desembolsos que originará la administración, además de los que se conocen como ordinarios, y á no haber tal señalamiento, sería preciso ocurrir al Congreso con frecuencia, pidiendo la autorización cada vez que el caso se presenta. Como se dijo á \$ 134,392, asciende el monto de tales sumas, aplicables á gura el presupuesto.

El presupuesto de entradas está calculado en la suma \$ 3.500,743-43 deduciendo derechos sobre notariados \$ 6,000-00 queda en \$ 3.494,743-43. El de salidas monta á \$ 3.476,722-07, más el presupuesto adicional de \$ 4,200-00.

Para la Secretaria de Guerra, mon ta á \$ 3.480,922-07, mostrando una diferencia en favor de las entradas de

\$ 13.821-36.

En el presupuesto de las entradas, figuran las imprevistas, por la suma de \$ 150,000-00, suma que como las demás, no se consideran exageradas, si se toman en cuenta sus respectivos rendimientos en el año próximo pasado.

La deuda nacional quedará reducida, en 31 de marzo de 1889, y suponiendo que ella no aumente por algún caso imprevisto, á las sumas siguie-

£ 2.000,000-00 al 40

90 cambio .....\$ 14.000,000-00 Papel moneda en cir-844,983-25 culación ..... Cuenta Banco de la 300,000-00 Unión..... Consolidación fondos 66,387-50 eclesiásticos .... 103,412-05 Fondos Universidad. Id. San Juan de 88,728-15 5,569-37 Fondos Barba..... Id. Barroeta. . . . 82,026-97

Cuyos intereses seran'sobre la deuda exterior 5 ojo 8 700,000 Resto [fuera papel mone-58,150 # 758,150 neda] 9 070. . . . . .

Total.... \$ 15.491,107-29

Amortización anual de pa-100,000 pel del Estado. . . . . \$ 858,150

Hace un total. . .

Que debemos contar cada uno como capitulo primero de nuestros presupuestos, cuya suma representa cerca del 25 90 de la cantidad calculada como entradas de este año. Con iguales sumas dedicadas anualmente, al cabo de 8½ años apenas habremos logrado disminuir la deuda en lo que representa el papel moneda nacional quedando por lo mismo reducida á \$ 14.646,124-24.

Para la amortización de la deuda exterior, contamos, llegado el tiempo, con el valor de las 60,000 acciones ordinarias que corresponden al Estado en el contrato para la construcción del ferrocarril y conversión de la deuda, así como con el producto de la tercera parte de la explotación de los 800.000 acres de tierra que ultimamente se puso en manos de la River Plate Trust C?, de donde con fundado motivo esperamos sacar los elementos necesarios.

Es tarea difícil y espinosa la que tiene que desempeñar la Comisión de Hacienda al presentaros su dictamen sobre la Memoria del ramo, y al cumplir con ese deber, no puede menos de sentirse sobrecogida, por el temor de que sus apreciaciones sobre la materia no tengan para vosotros el mismo valor.

De todas las divisiones de la Administración, es ésta quizás la más importante, no porque su materialismo sea más atrayente, sino porque de ella adquieren vida las esferas del orden superior, que si tienen indiscutible eficacia en los fines que persigue el Estado, y por lo mismo de la fuerza y robustez del Erario público, dependen del mayor impulso y creciente vitalidad que todos ambicionamos para las variadas circunscripciones administrativas. No más que á esto debe atribuirse el marcado interés que raciones justifican el anhelo de ver marchar la cosa pública á medida del deseo individual, también apuntan la dificultad para la Comisión de poder presentar un dictamen que compagine y satisfaga el criterio de todos.

Es indudable que el adelanto y el progreso en todas sus manifestaciones, constituyen el objeto de todos los esfuerzos, y si bien en el fondo estamos todos de acuerdo, no sucede lo mismo con la forma adoptada para lograr el fin deseado y es esto precisamente lo que marca el tinte y color de cada Administración que aparece en la arena pública. Según que, acordemos más ó menos con los medios empleados, según que ellos respondan con más ó menos amplitud á la voluntad social, así será mayor ó menor el apoyo con que cuente el personal de cada Gobierno.

Puede decirse que la dirección que se dé al manejo de la cosa pública, debiera hacerse en este ó en aquel sentido; pero la Comisión cree que no es muy potestativa la elección, y que para hacerla con acierto, hemos de tomar en cuenta las condiciones en que

estamos colocados.

La colaboración armónica de todas las ramas del Poder, tan esencial para la consecución del bien público, se vuelve más franca y decidida si ella se presta no por obediencia á una fórmula abstracta, sino por la persuación de que con ella se favorecen los verdaderos intereses nacionales.

Feliz se contaría la Comisión de Hacienda si la situación actual de Costa Rica pudiera merecer á todos los señores Diputados el mismo concepto que ha inspirado à los que sus-

Opina la Comisión que la conducta aconsejable en estas circunstancias es la seguida, en el sentido de atender las necesidades vitales de la Administración y utilizar convenientemente el crédito nacional poniéndolo al servicio de empresas reproductivas que más tarde acrecenten los proventos fis-

Nos hallamos comprometidos con una deuda exterior relativamente grande y cuvos intereses solamente absorben la 5º parte de nuestras rentas, con la particularidad de que el pago de esos intereses tiene que efectuarse en moneda fuerte, o sea con el valor de la producción exportable, de donde se colige fácilmente que esa suma retirada annalmente de la producción exportable para un fin que pudiéramos calificar de irreproductivo, à la larga tendría que ir debilitando nuestras fuerzas, si con tiempo no se prepara ó estimula la producción para que en un tiempo relativamente corto se produzca el equilibrio necesario. Tangible como es esta situación, más que aconsejable, obligatorio ha de ser nuestro empeño en abrir nuevos campos y horizontes à la riqueza pública, y esto ha de hacerse sin abandonar ninguno de los adelantos conquistados, y ni aún permitir siquiera que alguno de ellos quede estacionario, resulta que hemos de sacar ánimo y fuerzas de flaqueza, como suele decirse, si queremos dar cima a nuestre

Por poco que se reflexione se vendrá en cuenta que no á otro fin van encaminados los afanes de abrir nuevas vías de comunicación y de atraer á nuestro suelo inmigrantes que aunando sus fuerzas con las nuestras, coadyuven al fin deseado. Para empresa de tanta monta, se ha tratado de hacer que todas las Municipalidades presten su activo y eficaz concurso á la labor común, trabajándose con ahinco porque se descarte el Estado este respecto hicieron los otros depar- cada ramo en la proporción que fi- todos sentimos por las finanzas nacio- de atenciones que por su naturaleza nales, y si es cierto que esas conside- son propias de los ayuntamientos.

I Ya otra vez se ha dicho en este recinto que nuestra reducida población es la causa de que nos parezca y sea exorbitante la suma que cuesta la administración del Estado. Nuestro tren administrativo sería casi el mismo si nuestra población fuera diez veces mayor y es incuestionable que el rendimiento de las rentas en ese caso, sería casi provecho ó utilidad netos, en cuyo caso podríamos dedicar ese mayor provecho ya sea á perfeccionar lo existente, ó á pagar nuestra deuda, ó á disminuir los impuestos.-Ello nos será posible en un tiempo relativamente corto si ponemos desde hoy los medios para llegar á ese resultado.

En la mira de aligerar en cuanto sea posible el pesado fardo que soportamos, se afina la investigación de cuál ó cuáles de las oficinas ó dependencias pudiera suprimirse sin causar entorpecimiento, y á la verdad no es

fácil señalarlas.

En lo que respecta al Ministerio de Hacienda, no es posible tal supresión. Ese departamento tiene á su cargo la vigilancia de la buena colectación de las rentas, y todas sus dependencias son, las que no indispensables, de muy saliente y reconocida utilidad .-Puede ser que alguna de las Comisiones en el curso de la discusión, nos señale alguna supresión que concepttiemos hacedera.

En punto á tesis general, presentamos estas observaciones respecto á

personal.

Es muy general la opinión de que el número de empleados en los distintos departamentos de la administración, es excesivo, y hay quien suponga que con la mitad del personal habria bastante. A este respecto cree a Comisión que sin hacer caso de la censura que tal opinión infiere á los Jefes de oficina, debemos admitir que no se puede dar este por sentado sin hacer un examen prolijo de las funciones de cada oficina, y debemos suponer que ellas apenas se encontrarán con la necesaria dotación de empleados paxa responder á las exigencias de uu servicio regular y expedito, y esta consideración está tanto más acentuada, cuanto que algunos de nosotros fiemos tenido ocasión de estudiar á este respecto, circuuscripciones determinadas, y nos hemos convencido de que la supresión de algunos empleados, si bien no pararía por completo la marcha de mecanismo, sí la haría más lenta, y en asuntos de administración la lentitud es siempre perjudicial. Esto en cuanto á lo civil.

Pasando á lo militar, cualquiera que haya tenido ocasión de estudiar el organismo de los cuarteles, se habrá cerciorado de que la única supresión posible sería el aniquilamiento de algunos de esos puntos de fuerza en que el Gobierno se apoya para asegurar la conservación del orden público y régimen de las instituciones. Los cuarteles están dotados apenas con los efes y soldados necesarios para el in-

-need about seems are all of service

OCCUPATION AS EAST OF BUILDING IS AS

- Par party on a restrict on any orang as E.

the a counts on an a strong a day

some vision of someth set soluminations

and one street of the section of the section

sando ens fuscous con los muelmen

-me graff - without wil in meror book

of schetzer of se setudes at account of account

more one todas, ha Municipaledans

A serios of a region of a section

nes escholicitation com o

since is to etalestate suprem comits

preferates pe voc sup suncionede al

sea proping de les syrattataisentes.

dispensable servicio de guardias y sus respectivos relevos.

Dotaciones.

Quien haya tenido ocasión de entre los presentes, de formar parte de la Comisión de Hacienda, habrá recibido sin duda incontalles indicaciones sobre la reforma, siempre en aumento, que cada aplicante considera debida á sus servicios y merecimientos; y la contestación dada en particular á cada solicitante, puede bien presentarse como general á todas las observaciones que puedan 'presentarse sobre este punto. Es el jefe de cada oficina y departamento el llamado á determinar el sueldo ó emolumento de los empleados de su dependencia, quien al hacerlo habrá tenido en cuenta no sólo la laboriosidad sino las especiales aptitudes de sus subordinados.

Pero esto no impide el que consideremos como injusto lo que pasa con la tropa en guarnición. Se obliga a los cabos y soldados á dejar sus familias y sus labores para venir á prestar servicios en los cuarteles y ni aun se tiene con ellos la consideración de pagarles el jornal que obtendrían como simples peones. El Estado se impone, a nuestro juicio, señalándoles una suma que es apenas la mitad de lo que ganarían, sea cual fuere la condición en que se les considere. Esos hombres, lejos de sus familias, tienen que pagarse su alimentación en las ciudades, y no es aventurado asegurar que el que sale mejor librado de su temporada de veterano ha perdido su tiempo, si no vuelve á su casa adeudado-y no hay para que agregar cual es la suerte de la familia mientras el padre ó jefe está prestando á la sociedad el inestimable servicio de conservar el orden al mismo tiempo que se instruye para cuando le llegue el caso de cumplir su deber como bueno, sacrificándose por la Patria.

Ese sacrificio que se impone á los aldeanos, es doblemente injusto si se atiende á que no son todas las gerarquios sociales tratadas con la misma medida; y por la misma razón que nuestros soldados son tan buenos y sufridos, que nunca han formulado queja alguna á este respecto, ajustándose en ello á la más estricta disciplina, como es de su deber, la Camisión de Hacienda patrocinará á su tiempo una reforma del presupuesto en este

sentido.

Mucho más podría extenderse la Comisión en consideraciones generales á que bastante se presta la mate-

Fácil es juzgar por todo lo dicho, que es nuestra intención adoptar, como adoptamos, por base de la discusión los proyectos de presupuesto de entradas y salidas, formulados por la Secretaria de Hacienda y Comercio, para el año económico de 1888 á 1889, y como tal los presentamos á la Cámara respetuosamente.

Bien ha probado la experiencia que es de la discusión detallada de donde

with the and the state of the

outer of ongrees on starting

alle of supragative street, sample of the selection

makes held greater and glare merchants

ulditable it some is the one trivers

de appirent son sunt sol pe sinchi

School of por lo mirino & & t lucron

stradern v calesant rouse let nel

and some mobile and some belille to

the sometime and a serious selections and are

the is my the of accidentaining

any sizotal chowen leastireliste edul

todos ecotimos por las firemesa rondo-

nacen las verdaderas reformas ó alteraciones.

En lo general somos de sentir que deben aprobarse los actos de la Secretaria de Hacienda y Comercio, de que ha dado cuento el señor Ministro del ramo, y á ese fin se encamina uno de los proyectos de decreto adjuntos. que también presentamos con todo a-

Igualmente y por las razones apuntadas por el señor Ministro en la Memoria citada, acompañamos otro proyecto de decreto para que se autorice al Ejecutivo para hacer las aclaraciones que demande la correcta aplicación del arancel de Aduanas. No se autoriza al Ejecutivo á establecer nuevos derechos, sino á señalar, allí adonde el asunto lo exija, el verdadero ó más racional aforo que ha de pagar cada mercancía.

No está fuera de lugar la indicación de que siendo una suma determinada la que la Nación ha de pagar por los intereses de la deuda exterior, las reformas ó interpretaciones del arancel que se hagan, no afecten en nada el compromiso contraído con los tenedores de los bonos de nuestra deuda.

Sírvase la Cámara aceptar el homenaje de nuestro profundo respeto.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional. -San José, cinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

TO SECONDARY C. C. Lawrence

MANUEL ARAGÓN.

MANUEL MONTEALEGRE. - DANIEL NÚÑEZ.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

#### DECRETA:

Art. 19-Los egresos de la Administación Pública para el ejercicio del año económico de 1888 á 1889, se fijan en la suma de tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos veintidós pesos siete centavos (\$ 3.480, 922-07).

Art. 29-Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma referida, de la manera siguiente:

En la	Cartera	de Gobernación	. 5	274.955-00
7.71	id.	de Policía	100	102.307-25
171	id.	de Fomento		209.862-76
22	id.	de Relac. Exter.		59.540-00
22	id.	de Justicia		185.622-00
23	id.	de Culto		15.540-00
>>	id.	de Beneficencia		6,680-00
- 17	id.	de Guerra		322,127-25
33	id.	Marina		27,820-00
>>		Instrucción Pú-		THE PARTY
	0 10 3	blica		281,000-00
22	id.	de Hacienda		318,565-20
Explot	acion d	e Monopolios		350.000-00
Uso de	d credit	o Nacional		817.034-42
Gastos	diverse			509.868-19
			83	3.480,922-07

Art. 39-Se destina para el pago de las cantidades referidas, la suma de tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta

attenuales de les Secretaries," Con

to among the latter of endmine to

. The st our same as observery lo

-mi setting man; maden't alone & man

movietos de cada lopertemento, y is-

al es compared et 's justificacion de

dlos No es pesilide apreciar deeds

lungo todos los decembolsos que eri-

of simple administration, admin a mining

entrantitro unaco necesso o ano sol

y 6 no leaber tol sequelatesiento, seria

inverse courrie of Congress con fre-

cumoins pidiendo la autorimoion va-

-624 .sites one of ours le gup zer ch-

one of dijo & 3 LDA DBS, exclands of

a soldening a sarry a solat ob otmost

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

y tres pesos duarenta y tres centavos

(\$ 3.494,743-43). Art. 49—El sobrante de las rentas, si lo hubiere, se destinará á la extinción de la deuda nacional interior y á obras nacionales.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado &.

Sala de las Comisiones.-Palacio Nacional.-San José, julio cuatro de mil ochocientos ochenta y ocho.

La Comisión de Hacienda.

MANUEL ARAGÓN.

MANUEL MONTEALEGRE. - DANIEL NUSEZ.

No No No No EL CONGRESO &.

### DECRETA:

Art. único. - Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio correspondientes al año económico ter minado el 31 de marzo último.

#### AL PODER EJECUTIVO.

Dado etc.

Sala de las Comisiones.-Palacio Nacional.—San José, julio 4 de 1888.

La Comisión de Hacienda,

Manuel Aragón.—Manuel Montealegre. Daniel Núñez. No

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Para obviar los inconvenientes que se han presentado en la aplicación del Arancel de Aduanas,

## DECRETA:

Art. 19-Autorizase al Poder Ejecutivo para variar todos aquellos aforos que, alterados por la última tarifa, han dado en la práctica un resul-

tado contraproducente.

Art. 2º El Poder Ejecutivo resolverá las dudas que ocurran en cuanto á la interpretación del arancel, inspirándose al hacerlo en el espíritu seguido por la ley de aduanas, tomando en cuenta siempre el peso de la mercancía y su mayor ó menor consumo en relación con su precio de costo en nuestros puertos.

## AL PODER EJECUTIVO.

Dado etc.

Palacio Nacional. San José, 4 de julio de 1888.

La Comisión de Hacienda,

Manuel Aragón. Manuel Montealegre. Daniel Nunez.

\$ 2178,39615, delie tononressen outeur-

charles white all charles no be cop at

I aimpicios objeto de recinquia le

eivo, onya roducción so ha chestendo

on in summa de \$ 598,989-22, orgina la

-obt of of It in others to extenued

morin. Da minuera que, con brida

executed, pends decires que la Carte-

en de que ompannes, dejo de pas-

the la summ do \$ 77,706.02 do las

soutidades que se servicio porta el

at outside, party places, denter in

adjusts and a chair of a la can s

este responte hickron los otros dispar- cada muno da la properción que il-

los limites que le estelas sometalese.

prisupaieta auteror.